



Cerro Sombrero, 13 de Noviembre 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 479/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13-11-2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita decretar Contratación Directa N° 3866-219-MC18, Adquisición de insumos kinésicos para centro de rehabilitación.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el departamento de DIDECO de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de insumos kinésicos para el centro de rehabilitación dependiente del municipio.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 174.801, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 8) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

<b>Proveedor</b>	<b>Monto</b>
ORTHO MED LTDA	\$174.801
SPORT CENTER	\$80.980
SPORTMASTER	\$254.541



- 9) Que, la cotización del proveedor ORTHO MED LTDA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12)** Que con fecha 13 de Noviembre de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 280, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-012.

## D E C R E T O

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa por la adquisición de insumos kinésicos para centro de rehabilitación, con el proveedor ORTHO MED LTDA., por un valor total de \$174.801, impuestos incluidos.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos kinésicos para centro de rehabilitación", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia**

#### **Adquisición de insumos kinésicos para centro de**

#### **rehabilitación**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren

la adquisición de:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
THERA BAND AMARILLO	3
THERA BAND ROJA	3
THERA BAND AZUL	3
THERA BAND NEGRA	1,5
THERA BAND GRIS	1,5
BOSU BALL CON MANILLAS	1

### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$174.801.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) . En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$174.801.- IVA incluido, a nombre de ORTHO MED LTDA., RUT 78.921.550-2 para la adquisición de insumos kinésicos.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 22-04-012 en el programa Gestión Interna, del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/PAL/JVH/cv